Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla, normando todos los aspectos relativos a financiación, desarrollo y ejecución del Proyecto "Colonias Infantiles de Verano 2008".

Segunda.- El programa pretende: desarrollar las Colonias Infantiles 2008 en las que treinta menores (30) del Centro Asistencial y tres monitores (3) se desplazarán al Centro Agroturístico y de Educación Ambiental "Huerta del Cañamares" en Cazorla (Jaén) desde el día 18 al 28 de julio, con el fin de realizar actividades lúdicas-educativas.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla y la Entidad CENTRO ASISTENCIAL a través del Centro de Acogida de menores:

- 1.- Corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (Dirección General de Servicios Sociales):
- a) La Ciudad Autónoma de Melilla en relación con el presente convenio, asume el compromiso de abono, en concepto de financiación, desarrollo y ejecución del Programa, la cantidad máxima de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00€).
- b) A la supervisión de las actuaciones que se desarrollen.
- 2.- Corresponde a la Entidad CENTRO ASISTENCIAL, a través del Centro de Acogida de Menores Inmigrantes no acompañados y en situación de riesgo, lo siguiente:
- a) Cubrir las necesidades básicas del Programa objeto del Convenio.
- b) La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al programa y abonadas en concepto de gastos para las Colonias Infantiles de Verano 2008.

Cuarta.-Financiación.-La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, aportará como cantidad máxima DIECI-SÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 €) para el desarrollo de las Colonias de Verano 2008, con cargo a la partida presupuestaria 2008 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200800003017 del vigente presupuesto de gasto.

Quinta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma de Melilla realizará un pago único por la cantidad mencionada en la cláusula inmediatamente anterior, a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y art. 36 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2008, para la financiación del convenio, con cargo a la Partida Presupuestaria 2008 05 41200 22105, Retención de Crédito núm. de operación 200800003017 del vigente presupuesto de gasto, con la siguiente concreción:

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse:

- a) Memoria de las actividades realizadas
- b) Nombre, domicilio y razón social del suministrador, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.
- c) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la Asociación deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio, salvo que, por las especiales características de los gastos subvencionables, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).